

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4528 Decreto n.º 24/2006, de 31 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 178/2003, de designación de miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia, cuyos miembros son nombrados por Decreto al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta, indicando su apartado 1. letra a) que el Presidente de la Junta es el del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Habiéndose producido el cese de D. Julián Pérez-Templado Jordán y el nombramiento, por R.D.1.827/2004, de 30 de julio, de D. Juan Martínez Moya, como nuevo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, procede modificar el mencionado Decreto 178/2003, en atención a dicha circunstancia

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006.

Dispongo

Modificar el Artículo Primero del Decreto 178/2003, de 19 de diciembre sustituyendo, como Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia, a D. Julián Pérez -Templado Jordán por D. Juan Martínez Moya, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

4344 Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se convoca procedimiento para determinar la idoneidad de la competencia lingüística de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Maestros, para el curso 2006-2007, en el programa de Enseñanza Bilingüe.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 31 de marzo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de

las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea, subrayó la necesidad de promover una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de ésta en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación y garantizar una difusión de las lenguas y culturas de todos los Estados miembros, y de adoptar medidas de estímulo con la intención de diversificar las lenguas enseñadas, ofreciendo a los alumnos posibilidades de adquirir, en el transcurso de su escolaridad, una competencia en varias lenguas comunitarias.

El Año Europeo de las lenguas en el 2001, puso de manifiesto la importancia del desarrollo de las aptitudes lingüísticas, siendo su objetivo promover entre los ciudadanos de la Unión Europea, el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La Resolución del Consejo de 14 de febrero de 2002 relativa a la promoción de la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas invita a los Estados miembros a adoptar todas las medidas necesarias para la consecución de este objetivo en el marco de la enseñanza escolar y de la educación y la formación permanente.

La competencia en idiomas es un elemento de enriquecimiento personal y un recurso para la inserción y promoción laboral. Así, esta Consejería de Educación y Cultura, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras y al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 14) que establece las normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes, inició en el curso 2000-2001, el programa de Enseñanza Bilingüe Español-Francés, ampliándose para el curso 2002-2003 al de Español-Inglés incorporándose nuevos centros.

La generalización y distribución del programa de enseñanza bilingüe en toda la Región de Murcia ha hecho necesario definir un nuevo marco normativo. Por este motivo, la Orden de 26 abril de 2004, (BORM de 24 de mayo), modificada por Orden de 20 de septiembre de 2004 (BORM de 8 de octubre), de esta Consejería ha regulado los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, estableciendo los requisitos que deben cumplir los Centros Educativos de la Región de Murcia que participen en el mismo, así como su estructura y organización académica.

Uno de los pilares del programa es asegurar que el profesorado que imparte las asignaturas no lingüísticas vinculadas al programa, tenga la debida competencia lingüística en Inglés o en Francés, según se trate. Para ello, la Orden de 26 de abril determina los requisitos de titulación que deberá tener este profesorado. No obstante, hay profesorado en la Región de Murcia que ha manifestado su deseo de impartir el programa, porque entiende que tiene la suficiente competencia para impartir las asignaturas propias de su especialidad en una de

las lenguas vinculadas al programa, sin que pueda acreditar ninguna de las titulaciones establecidas. Para esta circunstancia, la Consejería de Educación y Cultura designará una comisión de valoración que determine, que el profesorado que lo solicite posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en la lengua de que se trate.

Por tanto, procede arbitrar un procedimiento que, basado en los principios de igualdad y publicidad, permita al profesorado de la Región de Murcia, de los cuerpos y especialidades que pueden vincularse al programa de enseñanza bilingüe, acreditar que poseen la competencia lingüística necesaria.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Orden:

1. Convocar y establecer el procedimiento para valorar la idoneidad lingüística del profesorado que, al no disponer de los requisitos de titulación o formación complementaria establecidos en el anexo I de la Orden de 26 de abril de 2004 (BORM de 24 de mayo), necesite acreditar su competencia para impartir, las áreas o asignaturas propias de su especialidad en alguna de las lenguas extranjeras de los programas de enseñanza bilingüe.

2. Declarar exentas de realizar la prueba, a aquellas personas que aún no teniendo la titulación requerida indicada en el anexo I de la Orden de 26 de abril de 2004 (BORM de 24 de mayo), demuestren haber impartido docencia, durante al menos un curso a tiempo completo, en el idioma francés o inglés, dentro de los programas de estancias en el extranjero ofertados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

Segundo. Participantes y Requisitos.

1. A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los interesados en participar en el presente procedimiento deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Maestros.

b) Ser funcionario de Carrera de alguna de las especialidades que se indican en el anexo I a) para Profesores de Enseñanza Secundaria y anexo I b) para Maestros.

c) Dependrer orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En el caso de funcionarios de Cuerpo de Maestros, tener destino definitivo en un Instituto de Educación Secundaria.

2. Los interesados en optar al desempeño de puestos del programa de enseñanza bilingüe, deberán superar una prueba específica de aptitud, cuyo contenido se detalla en el anexo II.

Tercero. Procedimiento y Solicitudes.

Los aspirantes de las especialidades objeto de la presente convocatoria que reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo III, durante el plazo establecido.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias, acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

2. Los interesados que deseen tomar parte en este procedimiento de habilitación, deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Lista de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará la lista provisional de admitidos, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se expondrán en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, y en la página web: www.carm.es/educación.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de estas listas para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales.

3. Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal elevará a definitivas las relaciones anteriores, pudiéndose interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Sexto. Prueba específica de aptitud.

1. La prueba específica de aptitud tiene como objetivo asegurar que el profesorado tiene los conocimientos lingüísticos suficientes para la correcta impartición de las áreas o asignaturas propias de su especialidad en la correspondiente lengua extranjera.

2. La prueba específica de aptitud se valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

Se considera APTO aquel aspirante que haya superado la prueba con una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos.

La prueba se calificará de cero a 10 puntos, la primera parte de esta prueba de cero a 4 puntos y la segunda parte de cero a 6 puntos.

3. Dicha prueba se realizará el día 26 de abril de 2006 a las 16,00 horas en el IES «Saavedra Fajardo» de Murcia, sito en Avenida San Juan de la Cruz, s/n. Murcia.

4. Todos los aspirantes podrán acudir a la realización de la prueba, aunque la lista definitiva de admitidos y excluidos no esté publicada, condicionando la calificación en el supuesto de ser excluidos.

5. Los aspirantes deberán acudir a la prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a efectos de acreditar su identidad.

6. Los aspirantes que superen la prueba específica de aptitud, resultarán habilitados para impartir áreas, materias o asignaturas de su especialidad en el correspondiente idioma, en puestos de un programa de enseñanza bilingüe.

Séptimo. Comisión de Valoración de la prueba de aptitud.

Para la valoración de la prueba se constituirá una comisión integrada por:

- El presidente de la Comisión, que será un funcionario nombrado por Director General de Personal.

- Dos funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del de Profesores de Enseñanza Secundaria, del correspondiente idioma, que serán designados por la Dirección General de Personal.

Los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T».

Octavo. Funciones.

Corresponde a la Comisión de Valoración la elaboración y la corrección de la prueba. Determinar los criterios de valoración. Coordinar fecha y hora de cada una de las partes de la prueba, y emitir informe

a la Dirección General de Personal con la relación de Aptos y no Aptos.

Los criterios de Valoración serán públicos en las sedes de actuación antes del inicio de las pruebas.

Noveno. Finalización del procedimiento.

Finalizadas las pruebas de aptitud, la Dirección General de Personal aprobará y publicará, a propuesta de la Comisión de valoración, la relación de aspirantes presentados con indicación de los que han superado la misma. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

La Dirección General de Personal reconocerá esa habilitación a los efectos de la impartición de las áreas y asignaturas propias de su especialidad en el correspondiente idioma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I a)

Puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que pueden ser objeto de provisión, en el curso 2006-2007, en el Programa de Enseñanza Bilingüe.

<u>Código del puesto</u>	<u>Denominación del puesto</u>	<u>Idioma</u>
590-001	FILOSOFÍA	FRANCÉS-INGLÉS
590-005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS-INGLÉS
590-006	MATEMÁTICAS	FRANCÉS-INGLÉS
590-007	FÍSICA Y QUÍMICA	FRANCÉS-INGLÉS
590-008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	FRANCÉS-INGLÉS
590-009	DIBUJO	FRANCÉS-INGLÉS
590-016	MÚSICA	FRANCÉS-INGLÉS
590-017	EDUCACIÓN FÍSICA	FRANCÉS-INGLÉS
590-019	TECNOLOGÍA	FRANCÉS-INGLÉS
590-061	ECONOMÍA	FRANCÉS-INGLÉS
590-803	CULTURA CLÁSICA	FRANCÉS-INGLÉS

Anexo I b)**Puestos del Cuerpo de Maestros que pueden ser objeto de provisión, en el curso 2006-2007, en el Programa de Enseñanza Bilingüe.**

Código del puesto	Denominación del puesto	Idioma
597-21	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	FRANCÉS-INGLÉS
597-22	Ciencias de la Naturaleza	FRANCÉS-INGLÉS
597-23	Matemáticas	FRANCÉS-INGLÉS
597-27	Educación Física	FRANCÉS-INGLÉS
597-28	Música	FRANCÉS-INGLÉS

Anexo II**Prueba específica para la valoración de la idoneidad de la competencia lingüística**

Los aspirantes, deberán acreditar el conocimiento del idioma mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del idioma extranjero se ajustará a las siguientes características:

I. Prueba oral.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. Prueba escrita.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

Dirección General de Personal

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS PARA EL CURSO 2006-2007, EN EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE

CUERPO

LI

(especificar idioma/s):

FRANCÉS

INGLÉS

DATOS PERSONALES:

NIF / Tarjeta Residencia / Pasaporte

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Dirección completa

C. Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Murcia, de de 2006.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.